Boletín Oficial Municipal



Inauguración segunda etapa de la obra Extensión de la red de gas en barrios de la Avenida de Tomaso.

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidente Honorable Concejo Deliberante

Prof. Darío Speranza



BOLETIN OFICIAL AGOSTO 2012 Página 2

Ordenanza N° 7100

ORDENANZA

Artículo 1: Desígnase con el nombre "Madre Teresa de Calcuta" a la calle N° 536 (Sección II) de la ciudad de Chivilcoy.

Artículo 2: El D.E. dispondrá la realización del acto de imposición **Artículo 4:** Comuníquese, publíquese y archívese. de nombre.

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de esta ordenanza serán imputados a la partida que corresponda.

Ordenanza Nº 7101

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese al D.E. a la realización del Plan de Obra "Avenidas Accesibles, espacios públicos para todos" en Av. Villarino, Ceballos, Soárez y Sarmiento.

Artículo 2: Convalídase, la licitación pública Nº 7/2012 para la ejecución obra A"venidas Accesibles Espacios Públicos para Todos" sobre Av. Villarino, Ceballos, Soárez y Sarmiento.

Artículo 3: Convalídase, el contrato entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Aníbal Pittelli y la Empresa TALA S.A. representada por su Presidente Ing. Sergio Talarico, en el cual la empresa en referencia llevará a cabo la puesta en valor de los espacios públicos según Proyecto Avenidas Accesibles.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7102

ORDENANZA

Artículo 1: Prohíbase, en virtud de la protección de los transeúntes, de evitar la contaminación visual y favorecer la accesibilidad en todas las calles y avenidas de nuestra ciudad, los toldos, carteles, marquesinas, exhibidores, letreros salientes, bancos, escalones, rampas de acceso peatonal y/o vehicular u otros elementos que estuviesen ubicados fuera de la línea municipal.-

Artículo 2: Se establece un plazo de 30 días corridos, a partir de la promulgación de esta ordenanza, para que en las 2 primeras cuadras de las avenidas Soárez, Sarmiento, Villarino y Ceballos contadas desde la Plaza 25 de mayo, sean retirados todos los elementos descriptos en el art. 1 y un plazo de 90 días para las 6 cuadras restantes de las mencionadas avenidas hasta la primera circunvalación.-

Artículo 3: Autorízase al D.E. a realizar, inmediatamente promulgada la presente ordenanza, las inspecciones correspondientes a fin de constatar el fiel cumplimiento de lo normado y en caso de no encontrar respuesta por parte de los propietarios, previo aviso a los mismos, realizar todas las actividades de retiro de todos los elementos descriptos en el art. 1, a fin que esto no afecte ni demore el desarrollo del proyecto "Avenidas Accesibles - Espacios Públicos Para Todos" que será llevado a cabo por el D.E. y del que prestaran Artículo 7: Comuníquese, publíquese y archívese.conformidad los vecinos beneficiarios.-

Artículo 4: Facúltese al DE a intimar a los propietarios de los inmuebles, salvo las Avenidas contempladas en el art. 2, que procedan al retiro de los elementos mencionados ut supra. Cumplida la intimación tendrán un lapso de 90 para efectuar el retiro de los elementos mencionados en el art. 1 de esta Ordenanza, vencido el plazo será el Municipio quien lo realice con costas a cargo del propietario. En el caso de los bancos, sólo deberán retirarse los que se encuentren sobre la línea municipal, pegados a la línea de edificación, a excepción de las Avenidas mencionadas en el art. 2 de esta Ordenanza que deberán retirar todos los elementos estén o no sobre la Línea Municipal.-

Artículo 5: El material retirado, como consecuencia del cumplimiento de la presente, quedará a disposición de los propietarios de los respectivos inmuebles, por un plazo de 60 días, en un espacio habilitado a tal fin en el predio del corralón municipal. De no mediar por parte de los vecinos correspondientes, retiro de los mismos, el DE tendrá la facultad de disponer de ellos.-

Artículo 6: Deróguese en todos sus términos el artículo 20 de la ordenanza 6015/2007.-

BOLETIN OFICIAL AGOSTO 2012 Página 3

Ordenanza N° 7103

ORDENANZA

Artículo 1: Establézcase un Régimen de Fomento Hotelero, o de Radicación Promovida de Hoteles, orientado a promover la ampliación de los existentes y/o construcción de nuevos establecimientos de categorización cuatro y o cinco estrellas, destinados a brindar el servicio de alojamiento según se expresa y encuadra dentro de las leyes: Ley Nacional de Hotelería 18828/70 y su Decreto Reglamentario 1818/76.

Artículo 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en las condiciones anteriormente citadas, otorgar el beneficio de exención de tasas, derechos y/o impuestos que se detallan (el beneficio solo podrá alcanzar a los siguientes tributos y/o cargos) siendo autoridades de aplicación la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Producción y CAZMA y Dirección de Habilitaciones.

- a -Eximición de requisitos según Código de zonificación urbana en vigencia, de Uso de suelo, (previo visado del HCD).
- b -Tasa por habilitación de Comercios e Industrias.
- c -Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por cinco años.
- d -Derechos de Construcción.
- e -Derecho de Publicidad y Propaganda, por cinco años.
- f -Todo Derecho de Oficina cuyas actuaciones correspondan exclusivamente al emprendimiento que ha obtenido la exención.

Artículo 3: La Municipalidad de Chivilcoy, por un lapso de tiempo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, pondrá a disposición de empresas interesadas en desarrollar en la ciudad un emprendimiento hotelero de categoría no menor a cuatro estrellas, los terrenos cuyos datos catastrales se detallan:

a) Circ. VIII, Sección PP, Fracción IX, Parcela 1b) Circ. XVI, Sección B, Chacra T3, Parcela Tb

Artículo 4: Las empresas consignatarias podrán adquirir los mismos, conforme a un valor de tasación de mercado y contarán con un plan de pago de hasta 5 (cinco) años de financiación.

Artículo 5: El contrato de compra venta será pasible de nulidad cuando:

a) las empresas adquirentes no inicien el proyecto de obra para el cual se realizara la venta del terreno dentro de los 12 (doce) meses de adquirido el mismo.

b) se paralice la obra por el término de 6 (seis) meses consecutivos.

Artículo 6: La escritura traslativa de dominio, se firmará una vez abonado el total del precio de venta, cumplido con el requisito de la construcción del 60 % del total del proyecto presentado; si el comprador solicitase la escrituración antes de la cancelación del proyecto, deberá constituirse el derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Chivilcoy. En ambos casos y sin excepción, la presente ordenanza deberá transcribirse o integrar la escritura traslativa de dominio o instrumento constitutivo de derechos reales.

Artículo 7: En caso que los inversores opten por la compra de otro/s terreno/s existentes en la ciudad, fuera de los detallados en el artículo 3°, el inciso a del artículo 2, no tendrá carácter de eximición.

Artículo 8: Aquellos establecimientos hoteleros que vienen desempeñando la actividad al momento de la promulgación de la presente ordenanza y que demuestren a través de proyectos, intencionalidad de elevar la categoría y u otro tipo de mejora de la calidad del servicio, gozarán de los siguientes beneficios y o exenciones según se detalla, siempre y cuando acrediten su categoría previamente y posterior a la mejora, extendida por el ente regulador (Registro Hotelero Nacional y Sub Secretaría de Turismo que es el órgano de aplicación de la Ley 18828/70).

- a) Establecimientos que eleven su categoría en una (1) estrella, podrán ser eximidos por el año de solicitud, de tasa de seguridad e higiene pudiendo renovarse e beneficio hasta en un máximo de cuatro (4) años.
- b) Establecimientos que eleven su categoría en dos (2) estrellas, podrán ser eximidos por el año de solicitud, de tasa de seguridad e higiene pudiendo renovarse el otorgamiento del beneficio hasta en un máximo se seis (6) años.

La solicitud de renovación del beneficio deberá ser requerida anualmente por el interesado, hasta el día 30 de abril de cada año, debiendo acreditar que subsisten las condiciones que dieron lugar al beneficio; el cual será otorgado y regirá exclusivamente por el período fiscal correspondiente al año de la solicitud.

Artículo 9: La exención podrá conferirse por el término máximo de hasta cinco (5) años, que el Departamento Ejecutivo Municipal fijará en atención a cada proyecto y beneficiará, exclusivamente a los inmuebles afectados al proyecto, con independencia de sus titulares.

Artículo 10: La solicitud y la documentación relativa a cada proyecto deberá presentarse ante el Departamento Ejecutivo y contar para su aprobación con los dictámenes favorables de las Direcciones intervinientes según cada caso, además de los dictámenes que emitirán las áreas directamente involucradas conforme las características de cada proyecto. Aprobada la exención el Departamento Ejecutivo deberá comunicar la misma, sin más trámite, al Honorable Concejo Deliberante para que tome conocimiento.

Artículo 11: La eximición deberá ser solicitada por el interesado hasta el día 30 de Abril de cada año, y será otorgada exclusivamente por el período fiscal correspondiente al año de la solicitud, pudiendo ser renovada anualmente a petición del interesado y hasta el término máximo establecido en el Artículo 4°.

BOLETIN OFICIAL AGOSTO 2012 Página 4

Ordenanza N° 7104

ORDENANZA

Artículo 1: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 6653/10 (Convalidación Decreto N° 1312/10 D.E.)

Artículo 2: Autorizase a la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros S.E., a modificar el cuadro tarifario a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el cual quedará fijado como a continuación se detalla:

- TARIFA RECORRIDO LOCAL 1°, 2° Y 3° SECCIÓN \$ 2,00.-
- TARIFA RECORRIDO LOCAL COMBINADO \$ 2,00.-
- TARIFA RECORRIDO CHIVILCOY-GOROSTIAGA \$ 8,00.-
- TARIFA RECORRIDO CHIVILCOY-LA RICA \$ 8,00.-
- TARIFA RECORRIDO CHIVILCOY-MOQUEHUA \$ 10,00.-

Artículo 3: Dispónese la implementación de los siguientes beneficios:

- a- Acceso gratuito a discapacitados y personal policial uniformado.
- b- Acceso a 4 (cuatro) viajes diarios de lunes a viernes gratuitos

de marzo a diciembre a estudiantes de todos los niveles de enseñanza (de Nivel Inicial, Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios), Docentes y Auxiliares Docentes, los que deberán previamente acreditar su condición ante la Empresa.

- c- Descuento del 50% a usuarios jubilados y pensionados en todos los viajes, previa acreditación ante la Empresa.
- d- Descuento del 50% a 2 pasajes diarios de lunes a sábado durante todo el año para trabajadores sindicalizados, en tarifas diarias y en desempeño de labores habituales. Para dar cumplimiento a este beneficio, los diversos sindicatos deberán presentar previamente un informe detallado de sus trabajadores agremiados a la EMTUPSE, quien extenderá las respectivas tarjetas.

En caso de pasajeros que se encuadren en más de un beneficio, deberán optar por uno de ellos, no teniendo los mismos carácter acumulativo.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7107

ORDENANZA

Artículo 1: Acéptese, la donación realizada por la Sra. Rosa Margarita Teresa Pirlone Corbacho, las siguientes obras con destino al Museo de Artes Plásticas Pompeo Boggio" del Artista Plastico Juan Santiago Corbacho:

- Carnaval de Antaño: Acuarela sobre harboard- Medidas: 0,34 m. x 0,48 m.
- Ultimo Ensayo: Pintura lacada sobre harboard medidas: 0,60 m. x 0,66 m.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7108

ORDENANZA

Artículo 1: Impóngase con el nombre "ACCESO EVA DUARTE de PERÓN", al tramo de la avenida José León Suarez prolongación, comprendida desde la Calle 9 hasta la Ruta Provincia N° 30.

Artículo 2: El D.E. dispondrá la fecha para la realización del acto

de imposición de nombre y su señalización.

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de esta ordenanza serán imputados a la partida que corresponda.

Ordenanza N° 7110

ORDENANZA

Artículo 1: Impóngase, con el nombre "Presidente Dr. Arturo U. Illia" a la Plaza ubicada en la calle Frías y 74 de nuestra ciudad.

Artículo 2: El D.E. dispondrá la fecha para la realización del acto de imposición de nombre y su señalización.

BOLETIN OFICIAL AGOSTO 2012 Página 5

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de esta **Artículo 4:** Comuníquese, publíquese y archívese. ordenanza serán imputados a la partida que corresponda.

Ordenanza N° 7111

ORDENANZA

Artículo 1: Impóngase, con el nombre "Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsin" al trayecto de la Av. Mitre prolongación comprendido entre la calle N° 108 y la Ruta Nacional N° 5.

Artículo 2: El D.E dispondrá la fecha para la realización del acto de imposición de nombre y su señalización.

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de esta ordenanza serán imputados a la partida que corresponda.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza Nº 7112

ORDENANZA

Artículo 1: Acéptese la donación realizada por el Sr. Intendente Municipal Aníbal J. Pittelli de \$5114,13 equivalente al incremento del sueldo bruto generado por aplicarse el aumento del 10 % al sueldo básico.

Artículo 2: Aféctese dicho importe, a ampliar la partida del

presupuesto correspondiente al Hospital Municipal, para la adquisición de un monitor de imágenes para la sala de quirófano de dicho nosocomio.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese

Ordenanza N° 7113

ORDENANZA

Artículo 1: Increméntense los sueldos básicos del personal de la planta permanente y temporaria en un 10% a partir del 1 de agosto del corriente.

Artículo 2: Exclúyase del beneficio del articulo 1 al plantel de funcionarios, docentes y personal comprendido en la Carrera Municipal Medico Hospitalaria.

Artículo 3: Modifícase el artículo 7 de la Ordenanza de Presupuesto Nro. 6939/11 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°: Fíjese el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad, que cumplan el horario completo en la Administración Municipal a partir del 1° de Agosto del 2012, según detalle:

30 horas semanales \$ 2.201,04.-36 horas semanales \$ 2.438,10.-42 horas semanales \$ 3.081,46.-

Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal de salud pública, que se encuentren encuadrados en los

términos establecidos por la Ley Provincial Nº 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria de la Pcia. de Bs. As.) y los comprendidos en la ordenanza Sobre carrera de enfermería sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 4: Modificase el Art. 8 de la Ordenanza de presupuesto nro 6939/11quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 8º: Fíjese en Pesos Treinta y Ocho Mil cuatrocientos cincuenta y dos con 08/100 (\$38.452,08), igual a catorce (14) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, conforme lo establece el art. 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificada por la Ley Provincial 12.120, el sueldo total mensual del Intendente Municipal.

La retribución mensual para gastos de representación correspondiente al cargo de Intendente Municipal será equivalente al diez por ciento (10%) del total del sueldo mensual.

Artículo 5: Modificase el art. 27 de la Ordenanza de presupuesto Nro 6939/11quedando redactado de la siguiente manera:

BOLETIN OFICIAL AGOSTO 2012

Artículo 27°: Fíjese una bonificación remunerativa no bonificable mensual de pesos Un mil Quinientos ochenta y /100 (\$ 1.585,84) para aquellos agentes pertenecientes a la planta permanente y que se estén desempeñando actualmente como inspectores de tránsito.

Para los agentes inspectores de tránsito que ingresen a la planta permanente a se le aplicará a partir del 1 de Agosto de 2012 la siguiente escala:

Clase I......\$ 1.585,84 Clase II.....\$ 1.237,90

Clase III\$	978,69
Clase IV\$	763.09

Artículo 6: Apruébense las planillas de sueldos individuales y retribuciones globales obrantes en el anexo nro. 9, las que se consideran parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 7: Comuníquese, registrese y archívese.

Ordenanza Nº 7114

ORDENANZA

Artículo 1: Increméntese, los sueldos básicos del personal de la planta permanente correspondiente a la categoría de Funcionarios y Agentes comprendidos en Carrera Medica Hospitalaria en un 10% a partir del 1 de Septiembre del corriente.-

Articulo 2°: Modifícase el artículo 9 de la ordenanza 6943/2011 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: Los sueldos básicos del Personal Superior y Jerárquico serán los siguientes:

Ordenanza N° 7116

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli y la Empresa EDEN S.A representada por el Lic. Alejandro Biancosino en su carácter de Gerente del Area de Chivilcoy y el Ing. Julio A. Marconi en su carácter de G.Gral. y Apoderado en el cuál se instrumentará el cobro por parte del

prestador de energía eléctrica EDEN S.A, de la Tasa Municipal de Seguridad, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ordza. Nº 6936/11. Según Expte. 4031-125272 Int. 253 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7117

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli y la Empresa EDEN S.A representada por el Lic. Alejandro Biancosino en su carácter de Gerente del Area de Chivilcoy y el Ing. Julio A. Marconi en su carácter de Gerente Gral. y Apoderado en el cuál se instrumentará el cobro por parte del

prestador de energía eléctrica EDEN S.A, de la Tasa Municipal de Fondo de Apoyo Educativo, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ordza. Nº 6936/11. Según Expte. 4031-125273 Int. 254 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

BOLETIN OFICIAL AGOSTO 2012 Página 7

Ordenanza N° 7118

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli y la Empresa EDEN S.A representada por el Lic. Alejandro Biancosino en su carácter de Gerente del Area de Chivilcoy y el Ing. Julio A. Marconi en su carácter de Gerente Gral. y Apoderado en el cual se instrumentará el cobro por parte

del prestador de energía eléctrica EDEN S.A, de la Tasa Municipal de Alumbrado, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ordza. Nº 6936/11. Según Expte. 4031-125274 Int. 255 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7120

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio de comodato celebrado el día 7 de agosto de 2012 entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli y la Empresa Aguas Bonaerense S.A representada por su presidente Guillermo Scarcella en el cuál se cede un predio con destino a poner en funcionamiento un pozo de agua para ser incorporado al sistema

de producción de agua y aumentar los caudales de distribución. Según Expte. 4031-125409 Int. 262 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza Nº 7121

ORDENANZA

Artículo 1: Exímase de abonar las contribuciones por mejoras que surjan por ejecución de las obras de infraestructura del PROMEBA realizadas durante el Periodo 2009/2012 en el Barrio 9 de Julio según catastro que se adjunta.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7122

ORDENANZA

Artículo 1: Desígnase con el nombre "Francisco Argnani" a la Plaza ubicada catastralmente como Circ. VIII, Secc. PP, Mzana. 49, Parc. 1 sito en calle Boris Elkin y Los Paraísos en el Barrio San Francisco de Chivilcoy.

de nombre.

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de esta ordenanza serán imputados a la partida que corresponda.

Artículo 2: El D.E. dispondrá la realización del acto de imposición

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Página 8

Ordenanza N° 7132

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquense los Indicadores Urbanísticos correspondientes al inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XVIII, Sección J; Quinta 376, Parcela 1B correspondiente a la Zona RAU (Reserva Ampliación Urbana, comprendido en la calle Tucumán N° 587 entre Calle 73 y 75 los que serán reemplazados por Zona P a C1 (Periurbano a Consolidar 1),

cuyos Indicadores Urbanísticos son:

F.O.S. 0,6

F.O.T. 1,2

Densidad neta 200 hab./ha.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7134

ORDENANZA

Artículo 1: Autorizase al señor Rodrigo Iribas, DNI 23.948.158, CUIT 20-23948158-3, domiciliado en San Lorenzo 146 de la localidad de Moquehuá, a realizar viajes transportando pasajeros y encomiendas dentro del Partido de Chivilcoy.

Artículo 2: Esta autorización queda sujeta al efectivo cumplimiento

de los requisitos de habilitación prescriptos en la normativa vigente, debiendo el propietario presentarse ante la Dirección de Transito Municipal para instar el trámite correspondiente a tal efecto.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

